



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1359-R-2021 Piura, 17 de setiembre de 2021

VISTO

El Oficio N°4082-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 17 de setiembre del 2021, que remite el Ing. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA, presidente del Comité de Selección Especial; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°4082-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 17 de setiembre de 2021, el Ing. Ing. Rosario Chumacero Córdova, Presidente del Comité Especial, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección que se detalla:

TIPO DE PROCESO	NOMBRE	CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL	SECUENCIA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO
Adjudicación Simplificada	"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS COMPONENTE-IOARR ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA, MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA",	CERTIFICADO N°0085/0994	001	SERVICIO DE INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO	S/. 245,037.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil, Treinta y Siete con 00/100 soles),

Que, mediante Oficio N°1368-R-UNP-2021 de fecha 17 de setiembre de 2021, el señor Rector (e) aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección que se detalla en la parte resolutiva;

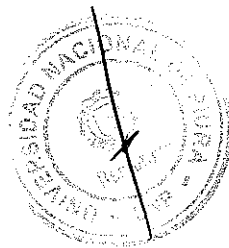
Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normatividad de la contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1359-R-2021

Piura, 17 de setiembre de 2021

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS COMPONENTE-IOARR ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA, MOBILIARIO DE AULA EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/. 245,037.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil, Treinta y Siete con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP,OCP,ABAST,PRESIDENTE COMITÉ, CIT(Portal de Transparencia),ARCHIVO(2)
09 copias /M.C.Z.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL